

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Badajoz
Recursos HumanosAnuncio **3647/2017**

« Bases de convocatoria para dos plazas de Bombero »

BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR, CON CARÁCTER DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, MEDIANTE CONCURSO - OPOSICIÓN LIBRE, DOS PLAZAS DE BOMBERO DEL SERVICIO DE BOMBEROS

Don Francisco Javier Fragoso Martínez, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, de modificación de la anterior en materia de organización y funcionamiento, recursos administrativos, retribuciones y licencia, convoca pruebas selectivas para el acceso a dos plazas de Bombero vacantes en el organigrama del Servicio de Bomberos, con arreglo a las siguientes

BASES**1.- Normas generales.**

1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, con carácter de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso oposición libre, dos plazas de Bomberos, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios y Salvamentos, encuadradas en el grupo C2, según el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dotadas con los emolumentos correspondientes a dicho grupo de conformidad con la vigente relación de puestos de trabajo.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación, en lo que corresponda, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; R.D. Leg. 781/1986, de 18 de abril; R.D. 896/1991, de 7 de junio; Decreto 201/1995, de 26 de diciembre; el R.D. 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; el acuerdo regulador del Ayuntamiento de Badajoz publicado en el D.O.E. de fecha 21-12-2009 y posteriores modificaciones de fecha 16-05-2012 y 15-03-2013 o posteriores, el Reglamento de régimen interno del Servicio de Bomberos de Badajoz y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición libre.

1.4. La fase de oposición constará de las siguientes pruebas, todas ellas obligatorias y eliminatorias:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo a determinar por el tribunal, a un cuestionario de cien preguntas tipo test, con cuatro opciones de respuesta, siendo únicamente una de ellas correcta, relacionadas con el temario indicado en el anexo adjunto.

Los cuestionarios que se propongan contendrán cinco preguntas adicionales, con cuatro opciones de respuesta, siendo únicamente una de ellas correcta, relacionadas con el temario indicado en el anexo adjunto, que el aspirante deberá responder. Estas preguntas sustituirán por orden correlativo, a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios.

Segundo ejercicio: Será de carácter físico y consistirá en la realización de las pruebas que a continuación se detallan, todas ellas eliminatorias, en el orden que decida el Tribunal. Para superar el ejercicio, el opositor deberá ser obtener una puntuación igual o mayor a cinco puntos

2.1.- Primera prueba física del segundo ejercicio: Natación.

Consistirá en la ejecución de una carrera de la distancia indicada en la tabla, realizada en piscina, preferentemente climatizada. La piscina dispondrá de calles individuales y señales que permitan al aspirante el cálculo de la distancia pendiente de completar.

El aspirante se colocará fuera de la piscina, en el borde, frente a la calle asignada, pudiendo realizar la salida de pie o agachado. Se utilizará bañador tipo slip o bóxer, con gafas y gorro de natación. No se admitirá otra equipación para realizar la prueba.

Serán motivos de descalificación: Dos salidas nulas (se entiende por salida nula, el lanzarse a la piscina antes de la señal de salida), no terminar la prueba, no nadar por la calle asignada y molestar a otro nadador.

La medición será manual con crono, que se pondrá en marcha al comienzo de la prueba y se parará cuando el aspirante toque la pared de la piscina con la palma de la mano. Se efectuará un solo intento anotándose el tiempo transcurrido.

Criterios de puntuación: La prueba se calificará según la tabla siguiente:

Hombres, 100 metros.	1 minuto 5 segundos = 10 puntos
	1 minuto 40 segundos = 5 puntos
Mujeres, 100 metros.	1 minuto 15 segundos = 10 puntos
	1 minuto 50 segundos = 5 puntos
Los tiempos intermedios serán puntuados por interpolación lineal	

2.2.- Segunda prueba física del segundo ejercicio: Potencia del tren superior.

Consistirá la prueba en hacer flexiones continuadas en una barra colocada paralelamente al suelo, partiendo de la posición de suspensión pura con ambas manos en la misma dirección (palmas al frente) y brazos completamente extendidos. La flexión se considerará válida cuando la barbilla del actuante supere el plano horizontal de la barra, debiendo hacerse una extensión completa de brazos antes de comenzar la siguiente. No se permitirá el balanceo de las piernas.

Hombres	Mínimo 12 flexiones = 5 puntos
	23 flexiones = 10 puntos
Mujeres	Mínimo 9 flexiones = 5 puntos
	17 flexiones = 10 puntos
Los números de flexiones intermedios serán puntuados por interpolación lineal	

2.3.- Tercera prueba física del segundo ejercicio: Resistencia en carrera.

Consistirá en la ejecución de una carrera de la distancia indicada en la tabla, realizada preferentemente en pista de atletismo o, en su caso, sobre una superficie plana y consistente, con señales que permitan al aspirante el cálculo de la distancia pendiente de completar.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Serán motivos de descalificación: Dos salidas nulas (se entiende por salida nula, el empezar a correr antes de la señal de salida), no terminar la prueba, no correr por el camino señalado y empujar o molestar a otro corredor.

La medición, será manual con crono, que se pondrá en marcha al comienzo de la prueba y se parará cuando el aspirante traspase la línea de llegada. Se efectuará un solo intento anotándose el tiempo transcurrido.

Criterios de puntuación: La prueba se calificará según la tabla siguiente:

Hombres 3.000 metros	Máximo 12 minutos = 5 puntos
	10 minutos = 10 puntos
Mujeres 3.000 metros	Máximo 14,4 minutos = 5 puntos
	12 minutos = 10 puntos
Los tiempos intermedios serán puntuados por interpolación lineal	

Tercer ejercicio: Constará de dos partes.

3.1.- Primera parte del tercer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo a determinar por el tribunal, a un cuestionario de diez preguntas, a responder por el opositor de forma breve y concreta.

Las cuestiones versarán sobre el callejero del núcleo urbano principal y de los núcleos urbanos rurales del término municipal así como sobre la situación, características y accesos a los núcleos urbanos rurales y a los núcleos urbanos secundarios. También se podrán realizar preguntas relacionadas con la situación de lugares de interés (fábricas, almacenes, polígonos industriales, plantas de RSU, etc.) del término municipal.

3.2.- Segunda parte del tercer ejercicio:

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos o problemas que pueden plantearse en intervenciones de bomberos, sobre el cual se formularán varias preguntas cortas con espacio concreto tasado para responder en un tiempo máximo de 45 minutos.

Cuarto ejercicio: De carácter práctico, constará de dos partes y no será eliminatorio.

1.ª parte.- Consistirá en demostrar la habilidad en la conducción de vehículo sin remolque, en un circuito de maniobras y/o circulación todo terreno. Esta prueba se valorará sobre 5 puntos y no será eliminatoria. Es requisito imprescindible estar en posesión del carné de conducir de la clase C, y la presentación del mismo antes del comienzo de la prueba. La duración, el vehículo a utilizar, el circuito y los criterios para valorar la prueba serán determinados por el Tribunal y publicados junto con la fecha de realización del ejercicio.

2.ª parte.- Demostrar la destreza y conocimientos prácticos: realización de una o varias pruebas prácticas, determinadas por el Tribunal, sobre el material y las funciones propias y genéricas de un puesto de bombero. Esta prueba se valorará sobre 5 puntos y no será eliminatoria. Los criterios para valorar la prueba serán determinados por el Tribunal y publicados junto con la fecha de realización del ejercicio.

Este cuarto ejercicio no es eliminatorio y se puntuará de 0 a 10 como la suma de la puntuación obtenida en cada parte del ejercicio.

El programa que ha de regir en todas las pruebas es el que figura como anexo. A estos efectos los aspirantes deberán ajustarse a la normativa que se encuentre en vigor en el momento de la realización de las pruebas.

2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, tener nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea, o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que esta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea. Igualmente, podrán participar en el proceso selectivo, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, (siempre que no estén separados de derecho), así como sus descendientes y los de su cónyuge (siempre que no estén separados de derecho) y sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente fase de oposición. La presentación de este certificado no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba médica que forma parte del proceso de oposición.

El certificado médico citado deberá presentarse el mismo día de realización de las pruebas físicas, debiendo estar expedido dentro de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de realización de las pruebas.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en habilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión de la siguiente titulación:

- Título de Graduado E.S.O. o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

g) Estar en posesión del permiso de conducir clase C en vigor.

h) Estar en posesión del título de Patrón de Navegación Básica.

2.2. Los requisitos establecidos en la base 2.1.anterior, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo, a excepción del requisito establecido en el apartado h), el cual deberá poseerse en el momento de finalización del proceso selectivo.

3- Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo establecido, el cual deberá descargarse de la página web municipal (www.aytobadajoz.es (<http://www.aytobadajoz.es/>)), no admitiéndose otro tipo de modelo, o bien se facilitará a quienes lo soliciten en la Oficina de Información de este Ayuntamiento.

3.2. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes deberán tener en cuenta:

3.2.1. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación- Plaza de España, 1.- 06002 Badajoz, y a ella deberán acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada del carné de conducir, donde se justifique la posesión y vigencia de carné de clase C.
- Fotocopia compulsada de la titulación requerida. En caso de que la fotocopia aportada no sea del título propiamente dicho, se considerará válida la fotocopia de la certificación supletoria del título si va acompañada de la copia del pago de las tasas de expedición del título (con la validación mecánica o sello de la entidad bancaria correspondiente), sin que se admita una de ellas sin la otra, ni ningún otro tipo de documentación.
- Comprobante o justificante (original) de haber ingresado los derechos de examen a que se refiere el punto 3.2.3, o de estar exento de su abono, según lo estipulado en el apartado 3.2.3 de estas bases. No se admitirá el pago de tasas por internet.
- Original o fotocopia compulsada de los méritos que se aleguen, de entre los que se recogen en las bases.

3.2.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el B.O.E.

La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Quienes opten por presentar la solicitud en un registro distinto al del Ayuntamiento de Badajoz, deberán presentar vía fax (924.21.02.14), una copia de la documentación entregada dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario, no serán admitidas las solicitudes que lleguen una vez publicada la lista provisional de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válidos a efectos de notificaciones.

3.2.3. Los derechos de examen serán de 9,02 euros y se ingresarán en las siguientes Entidades y Números de cuentas, indicando "pruebas selectivas acceso dos plazas de Bombero del Servicio de Bomberos".

Ibercaja Banco S.A.	ES65-2085-4500-76-0331517724
Liberbank	ES36-2048-1299-88-3400000783
Caja Rural de Extremadura	ES79-3009-0001-24-1141135028
Bankia	ES23-2038-4603-17-6000159656
BBVA	ES85-0182-6031-65-0200088158
Caixabank	ES73-2100-2318-41-0200063552

En ningún caso la presentación y pago de las tasas supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases 3.2.1 y 3.2.2.

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Badajoz reguladora de la tasa por derechos de examen en convocatorias para acceder a la función pública, artículos 4 y 6:

- a) Estarán exentos del pago de la tasa las familias numerosas de categoría especial.
- b) Estarán bonificados con el 50% de la cuota tributaria las familias numerosas de categoría general.

En cualquier caso habrá de acreditarse la condición de familia numerosa.

- c) Estarán exentos del pago de la tasa los demandantes de empleo, que tendrán que acreditar su condición presentando, conjuntamente, los siguientes documentos:

- Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo debidamente sellada por el Servicio Público de Empleo correspondiente. En caso de que el interesado selle la tarjeta por medios electrónicos deberá aportar el justificante que acredite haberla sellado por dichos medios.
- Presentación de vida laboral de la Seguridad Social, actualizada a la fecha de presentación de la solicitud.

No se admitirá ningún otro certificado, informe o documento distinto de los dos mencionados en el párrafo anterior, al objeto de acreditar la condición de demandante de empleo a fecha de presentación de la solicitud.

No se considerarán como desempleados aquellas personas que, aun figurando como desempleados en las oficinas del Sexpe, no conste su situación de desempleado en su vida laboral.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan quedado definitivamente excluidos de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará previa solicitud del interesado. No procederá la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

3.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2.2 para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos, así como la de excluidos.

Dicha resolución se publicará en el B.O.P. de Badajoz, junto con la relación de aspirantes excluidos y causas que han motivado la exclusión.

Copia de dicha resolución y copias certificadas de las relaciones de admitidos y excluidos se expondrán al público, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal, en el mismo día en que se remita al B.O.P.

4.2. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el B.O.P., para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Será insubsanable la presentación de la solicitud fuera del plazo establecido.

4.3. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará en el B.O.P. resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones.

Los escritos presentados por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestados con la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Copia de dicha resolución y copias certificadas de las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se expondrán al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web (www.aytobadajoz.es (<http://www.aytobadajoz.es/>)) en el mismo día en que se remita a publicación del B.O.P.

4.4. Contra las resoluciones a que se refiere la presente base, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

4.5. En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no solo que no figuran en la relación de excluidos objeto de publicación en el B.O.P., sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos expuesta al público en el tablón de anuncios.

4.6. En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el B.O.P. será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma, sin perjuicio de las modificaciones que puedan sufrirse como consecuencia de las negociaciones llevadas a cabo con las centrales sindicales en aplicación de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura:

- Presidente: Un funcionario municipal de igual o mayor categoría.
- Cuatro Vocales: Cuatro funcionarios de igual o mayor categoría (Uno de ellos designado por la Junta de Extremadura).
- Secretario, que será un funcionario del Servicio de Recursos Humanos, que actuará solo con voz, pero sin voto, su labor se ceñirá a dar fe pública.

Se deberá asignar igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, si fuera posible.

5.2. Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos de carácter fijo y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada.

5.3. Exceptuando la confección de las pruebas técnicas, a las deliberaciones del Tribunal Calificador puede asistir como observador un representante por cada organización sindical con representación en la Mesa de Funcionarios Públicos del Ayuntamiento de Badajoz, así como de los grupos políticos que conforman la Corporación municipal.

5.4. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores del Tribunal quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes. En ausencia del Presidente le sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

5.6. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, antes citada.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

6. Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

6.1. Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único y deberán de ir provistos del DNI.

La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el mismo y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

6.2. El orden de actuación de los aspirantes se realizará por orden alfabético, salvo que el Tribunal decida otro más conveniente.

6.3. El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

6.4. De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario levantará acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas. Juntamente con el acta se unirá al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores.

7. Calificación de los ejercicios.

7.1.- Oposición: Los ejercicios de la oposición se calificarán de acuerdo a lo indicado a continuación.

Primer ejercicio: Cuestionario de cien preguntas.

La calificación del primer ejercicio se realizará de conformidad con la fórmula aciertos - (errores/3), siendo necesario obtener, como mínimo, una puntuación directa equivalente al 50% de las preguntas válidas del examen, una vez aplicada la fórmula, para considerar superada la prueba. Las preguntas no contestadas no tendrán valoración alguna. El ejercicio será calificado con una puntuación de 0 a 10 puntos.

Será necesario obtener 5 puntos, una vez aplicada la fórmula, para considerar superada la prueba.

Segundo ejercicio: Pruebas físicas.

Los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio podrán realizar el segundo; este ejercicio es eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos cada parte, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas para aprobar el ejercicio. Cumplida la condición anterior, la calificación del ejercicio se obtendrá haciendo la media aritmética de la puntuación obtenida en cada una de las pruebas.

Previamente al inicio de las pruebas físicas, el opositor deberá presentar al Tribunal el certificado médico al que hace referencia la cláusula 2.1. d), en formato original.

La no presentación de este certificado o presentación de copia, en el momento de inicio de la prueba física, será causa de eliminación del proceso selectivo.

Tercer ejercicio: Supuestos prácticos.

Los aspirantes que hayan superado el segundo ejercicio podrán realizar el tercero; este ejercicio es eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos cada parte, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas, para aprobar el ejercicio. La calificación de cada una de las partes se obtendrá hallando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal con derecho a voto. En el supuesto de que alguna de las puntuaciones otorgadas difiera en más de dos puntos, por exceso o por defecto, de la media, será eliminada esta y se volverá a calcular la media con las puntuaciones no eliminadas.

Cumplida la condición anterior, el tercer ejercicio será calificado con una puntuación de 0 a 10 puntos, y la calificación del ejercicio se obtendrá hallando la media aritmética de la puntuación obtenida en cada una de las partes.

Cuarto ejercicio: Pruebas prácticas.

Los aspirantes que hayan superado el tercer ejercicio podrán realizar el cuarto. Este ejercicio no es eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos, como media aritmética de puntuación de cada una de las pruebas.

7.2.- Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

7.3 El resultado final de la fase de oposición vendrá determinado por la suma de las puntuaciones de los ejercicios primero, segundo y tercero, siendo necesario obtener la calificación de apto en el cuarto.

7.3.1. En caso de empate se resolverá por la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio, y de persistir el mismo, se resolverá según criterio que adopte el Tribunal.

8.- Concurso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y solo se aplicará a los aspirantes que hayan superado la fase oposición.

8.1. La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8.2. Los méritos alegados y acreditados por los aspirantes se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

A.- Carné: 1 punto por disponer del carné de conducir C+E.

B.- Titulaciones. Hasta un máximo de 2 puntos. No se puntuarán aquellas titulaciones necesarias para la obtención de otra superior:

- Título de Técnico Superior, bachillerato o equivalente: 0,60 puntos.
- Título de Grado en Ingeniería, Arquitectura, Especialidades Sanitarias y Educación Física, así como las diplomaturas equivalentes: 0,75 puntos.
- Título de Máster Oficial en Ingeniería, Arquitectura, Especialidades Sanitarias y Educación Física, así como las licenciaturas equivalentes: 1 punto.
- Título de Doctor en Ingeniería, Arquitectura, Especialidades Sanitarias y Educación Física: 1,25 puntos.

Se tendrá en consideración lo establecido sobre vigencia de titulaciones en la disposición adicional trigésimo primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

C.- Experiencia profesional. Hasta un máximo de 8 puntos.

1. El tiempo de servicios prestados, hasta un máximo de seis puntos, se valorará de acuerdo al siguiente baremo:

a. Servicios prestados en el Servicio de Bomberos del Ayuntamiento de Badajoz, como Bombero, se valorará a razón de 0,10 puntos por mes entero trabajado, considerado como mes entero un periodo de treinta días naturales. Los periodos inferiores al mes serán valorados de forma proporcional.

b. Servicios prestados en cualquier otra administración pública como Bombero o Bombero-Conductor, se valorará a razón de 0,075 puntos por mes entero trabajado, considerado también como mes entero un periodo de treinta días naturales. Los periodos inferiores al mes serán valorados de forma proporcional.

c. Los servicios prestados como Agente o Peón Forestal para incendios forestales, en cualquier otra administración pública, se considerarán también puntuables, pero a razón de 0,025 puntos por mes entero trabajando. Los periodos inferiores al mes serán valorados de forma proporcional.

Es condición indispensable para valorar los méritos citados que se acrediten mediante la presentación de certificado de vida laboral del órgano competente de la Seguridad Social, y un certificado de la entidad, emitido por el Secretario/a General, en la que se han prestado los servicios. En él han de constar de forma expresa el régimen jurídico del contrato de Bombero/a, la categoría, y el periodo concreto de prestación de los servicios.

2. El tiempo de servicio como voluntario operativo de la agrupación de voluntarios de protección civil del Ayuntamiento de Badajoz, hasta un máximo de 2 puntos, se valorará a razón de 0,05 puntos por cada 25 horas efectivas de servicios prestados, demostrables mediante certificación emitida por el responsable oficial de la agrupación de voluntarios.

D.- Cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 3 puntos.

Por la asistencia a cursos de formación impartidos por las administraciones públicas u otros centros de formación de empleados públicos o correspondientes a programas de formación continua de funcionarios, así como cursos organizados por las administraciones públicas y universidades. Igualmente serán objeto de valoración los cursos impartidos por cámaras de comercio, escuelas o colegios oficiales, organizaciones sindicales o empresariales y centros y academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, así como los impartidos por entidades de reconocido prestigio como Cepreven, APTB, NFPA, Centro Jovellanos, SEGANOSA, etc., (quedarán a criterio del Tribunal la determinación de qué entidades no nombradas se pueden considerar de reconocido prestigio), cuyos contenidos tengan relación directa con los contenidos a desarrollar en áreas de extinción y prevención de incendios, salvamento, seguridad, emergencias y protección Civil, de acuerdo con el siguiente baremo:

- De 1 a 5 horas: 0,10 puntos
- De 4 a 20 horas: 0,15 puntos
- De 21 a 50 horas: 0,25 puntos.
- De 51 a 150 horas: 0,50 puntos.
- De 151 a 500 horas: 1 punto.

En el caso de cursos impartidos por el aspirante, se valorará con el doble de puntuación que la asistencia a cursos.

8.3.- La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

9. Lista de aprobados y propuesta de nombramiento.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal publicará la lista definitiva de aprobados, en número no superior al de plazas convocadas y las hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

De acuerdo con esta lista, se elevará al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, además del acta de la última sesión, la propuesta de nombramiento, como funcionario de carrera, a favor de los aspirantes aprobados.

Esta misma lista, se constituirá en lista de espera para cubrir vacantes provisionales que puedan surgir, en la categoría objeto de convocatoria.

9.2. En el acta de la última sesión, se incluirá una relación de los aspirantes que, habiendo superado los ejercicios de la oposición, no hayan sido incluidos en la lista de aprobados y propuesta de nombramiento, a los efectos de si por cualquier circunstancia alguno de los aspirantes aprobados no fuera nombrado funcionario, lo pudieran ser los siguientes aspirantes que hayan superado las pruebas, por orden de puntuación.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la convocatoria y no obtengan plaza, pasarán a constituir una bolsa de trabajo con el fin de atender futuras necesidades de personal temporal, en la categoría de Bombero, que pudieran producirse, dejando sin efecto las bolsas de trabajo anteriores de esta misma categoría profesional. Respecto al funcionamiento de dicha bolsa de trabajo, se estará a lo regulado en el acuerdo general de contratación de personal temporal. A estos efectos el Ayuntamiento podrá programar una formación básica para los quince primeros aspirantes que conformen esta bolsa de trabajo.

9.3. En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán, en el Servicio de Recursos Humanos, los documentos acreditativos de los requisitos expresados en la base 2. Será en este momento cuando los aspirantes aprobados deberán presentar la documentación que acredite estar en posesión del título de Patrón de Navegación Básica.

La no presentación, dentro del plazo fijado, de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante, comportando, por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de los aspirantes, según orden de puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas, tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

9.4. Asimismo, en el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios de la convocatoria sin haber obtenido plaza, y que pasarán a constituir una bolsa de trabajo con el fin de atender futuras necesidades de personal temporal, en la categoría de Bombero, que pudieran producirse, deberán presentar la documentación que acredite estar en posesión del título de Patrón de Navegación Básica. Sin la acreditación de este requisito, los aspirantes no podrán formar parte de dicha bolsa.

10. Nombramiento y toma de posesión.

10.1. Presentada la documentación por los interesados y siendo esta conforme, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación decretará el nombramiento en favor de los aspirantes aprobados como funcionarios de carrera en las plazas objeto de la convocatoria.

10.2. El nombramiento será notificado a los interesados, que deberán tomar posesión en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a su recibo.

10.3. En el acto de toma de posesión, el funcionario deberá prestar juramento o promesa, de acuerdo con la fórmula prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

10.4. Quien, sin causa justificada, no tome posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

11. Impugnación y revocación de la convocatoria.

11.1. La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, citada.

11.2. En cualquier momento y siempre antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes, el Ilmo. Sr. Alcalde podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista en la base siguiente.

En los demás supuestos, para la anulación o revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus bases, se estará a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

12. Publicación.

Las presentes bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

13. Base final.

Las presentes bases están a disposición de los interesados y público en general en las dependencias municipales del Servicio de Personal para su consulta.

En Badajoz, a 17 de julio de 2017.- El Alcalde, P.D., la Tte. de Alcalde delegada de RR.HH. (B.O.P. Badajoz, número 116, 19/6/2015), Beatriz Villaba Rivas.

ANEXO (TEMARIO)

Tema 1. Constitución 1978. Estructura y Título Preliminar. Derechos y deberes fundamentales. De la Corona. De las Cortes Generales. Del gobierno y la Administración. Del Poder Judicial.

Tema 2. La Ley Orgánica 1/2011, del Estatuto de Autonomía de Extremadura: Estructura. La Asamblea de Extremadura. Del Presidente de Extremadura. Del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 3. Ley 7/85, de Bases del Régimen Local: Preámbulo. Disposiciones Generales, El Municipio, Territorio y Población. Organización. La provincia, organización y competencias.

Tema 4. Acuerdo Regulador de los empleados públicos del Ayuntamiento de Badajoz y Organismos Autónomos: Disposiciones generales, régimen de retribuciones, permisos y situaciones.

Tema 5. Historia de la Ciudad (<http://www.aytobadajoz.es/es/ayto/historia>). Monumentos (<http://www.aytobadajoz.es/es/ayto/monumentos>). Callejero (<http://www.aytobadajoz.es/es/ayto/callejero>).

Tema 6. Prevención de riesgos laborales, R.D. 773/1997. Equipo de protección individual: definición, obligaciones generales del empresario, criterios para el empleo de los equipos de protección individual, elección, utilización y mantenimiento de los equipos de protección individual. Obligaciones en materia de formación e información. Consulta y participación de los trabajadores. Obligaciones de los trabajadores.

Tema 7. Prevención de riesgos laborales, R.D. 1407/1992. Equipo de protección individual: Categorías, certificación, marcado CE, el folleto informativo.

Tema 8. Reglamento de Régimen Interno del Servicio de Bomberos del Ayuntamiento de Badajoz, aprobado por acuerdo plenario de 19 de enero de 2007 y publicado en el B.O.P. de 14 de febrero de 2007: Disposiciones generales, estructura y organización, estatuto del personal, uniformidad y vestuario, funcionamiento del servicio.

Tema 9. Plan de Emergencia Municipal del Ayuntamiento de Badajoz, aprobado en el pleno de 11 de mayo de 2.009: Presentación, introducción. Definición y objetivos del plan. Análisis, clasificación y ponderación de riesgos. Estructura orgánica y funcional. Operatividad.

Tema 10. Ordenanza Municipal de Protección Contra Incendios y Autoprotección Ciudadana. Ed. 2.014. Aprobada en pleno del 17 de febrero de 2.014 y publicada en el B.O.P. de 16 de junio de 2.014: Capítulo 7.- Requisitos constructivos e instalaciones que deberán disponer los edificios, establecimientos y actividades en materia de protección contra incendios.

Tema 11. Documento básico seguridad en caso de incendio: DB SI 1.- Propagación interior. DB SI 2.- Propagación exterior. DB SI 3.- Evacuación de ocupantes. DB SI 5.- Intervención de los bomberos.

Tema 12. Real Decreto 2667/2004 Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales: Reglamento, anexo I y anexo II.

Tema 13. Instalaciones de protección contra incendios: Principales componentes hidrante; bocas de conexión hidrantes; normativa instalación hidrantes; señalización hidrantes; extintores: Definiciones (norma EN 3-1:1996), hogares tipo, clases de fuego (UNE 23110) , clasificación de los extintores, requisitos legales exigibles a los extintores, normativa aplicable; columnas secas; bocas de incendio equipadas.

Tema 14. Física: Energía, trabajo y potencia. Estática. Elasticidad. Maquinas simples. Estados de la materia. Física de los gases. Leyes de Newton. Teoría cinética de los gases. Sonido y óptica bajo el agua.

Tema 15. Hidráulica: Características de los fluidos. Hidrostática. Hidrodinámica. Bombas centrifugas. Instalaciones hidráulicas de extinción. Calculo de instalaciones. Ley de gravitación universal. Ecuación de Bernoulli. Viscosidad de los Fluidos. Ecuación de Euler de las turbo bombas. Altura de aspiración de bombas. Acoplamientos de bombas.

Tema 16. Electricidad: Naturaleza de la electricidad. Intensidad de la corriente eléctrica. Diferencia de Potencial. Resistencia y conductividad eléctrica. Circuito eléctrico. Corriente eléctrica. Efecto térmico de la corriente eléctrica. Lesiones en cuerpo humano. Efectos de la corriente eléctrica sobre el organismo humano.

Tema 17. Mantenimiento de los equipos, herramientas y útiles: Equipos de protección individual, equipos de protección respiratoria, clasificación de los equipos respiratorios, equipos de protección del cuerpo, ropa de intervención para bomberos, tipos de trajes de protección química, niveles de protección, determinación del adecuado nivel de protección, efectos negativos en el uso de trajes de protección química, mantenimiento de los trajes de protección química, equipos de corte y percusión, equipos neumáticos: cojines de baja y alta presión, equipos hidráulicos: equipos de desencarcelación, equipos de elevación y arrastre.

Tema 18. Mantenimiento de los medios móviles: Homologaciones, certificaciones, mecánica básica de vehículos, características técnicas y mantenimiento básico, comprobación de niveles, sistema eléctrico y electrónico, ruedas y neumáticos, bombas hidráulicas, bombas hidráulicas de muy alta presión, electrobombas, motobombas flotantes, turbobombas, equipos generadores eléctricos, revisión y mantenimiento de auto escaleras, emisoras – comunicaciones.

Tema 19. Medios móviles: Vehículos contra incendios: clasificación según normas UNE, características específicas, autobombas, otros vehículos. Reglamentación: Conducción de vehículos de urgencia, Reglamento general de vehículos, código penal. Conducción de vehículos en emergencia.

Tema 20. Mercancías peligrosas: Clasificación de las MMPP, principales riesgo de las materias peligrosas, Identificación, panel naranja, número ONU, número de peligro, etiquetas, vehículos ADR, señalización de vehículos, equipamiento de los vehículos ADR, normas sobre carga y descarga de MMPP, normas de circulación de vehículos ADR, plan de actuación para los posibles casos de accidentes.

Tema 21. Teoría del fuego, conceptos básicos de química y física del fuego: El proceso de la combustión, el tetraedro del fuego, combustible, la ignición, comburente, reacción de cadena, calor de combustión, tipos de llama, velocidad de combustión.

Tema 22. Teoría del fuego, dinámica y evolución de los incendios: Desarrollo de los incendios, evolución de un incendio de interior. Explosiones químicas y explosiones físicas.

Tema 23. Teoría de la extinción: Mecanismos de extinción, tipos de fuego, agentes extintores líquidos, agentes extintores sólidos, polvos, agentes extintores gaseosos, otros agentes extintores, aplicación de los agentes extintores.

Tema 24. Maniobras de control y extinción de incendios de interior: Desarrollo del incendio dentro de un edificio. Compartimento ventilado. Compartimento no ventilado. Compartimento no ventilado, que recibe ventilación posterior. Indicadores y seguridad antes el riesgo de flashover y backdraught. Extinción con agua. Métodos de extinción: Directo, indirecto, abierto, cerrado, enfriamiento de los gases, ofensivo.

Tema 25. Maniobras de control y extinción de incendios industriales: Operaciones de salvamento en los incendios industriales. Actividad industrial. Tipo de construcción. Fases de un incendio industrial. Protección de bienes colindantes. Condicionantes de la intervención. Fases de la extinción. La ventilación de humos. Métodos de ventilación. Tipos de ventilación. Técnicas de ventilación. Ventilación edificios de varias alturas.

Tema 26. Maniobras de control y extinción de incendios en presencia de electricidad: Características de un sistema eléctrico, centrales de generación, líneas de transporte y distribución en alta tensión, subestaciones, líneas de distribución en media tensión, centros de transformación, redes de distribución en baja tensión y acometidas, instalaciones de enlace. Equipo de protección personal, material de aislamiento y detección. Intervención ente riesgo eléctrico: Equipo de protección personal,

material de aislamiento y detección, distancias de seguridad en función de la tensión, agentes extintores, técnicas de actuación, procedimientos de actuación para bomberos.

Tema 27. Maniobras de control y extinción de incendios con sustancias peligrosas: Preparación previa a la intervención. Principios básicos de intervención ante productos peligrosos. Fases de la intervención: Reconocimiento e identificación, aislamiento del lugar del incidente, plan de actuación, procedimiento de mitigación de incidentes con productos peligrosos. Descontaminación: sistemas de descontaminación, personal a intervenir en la descontaminación, ¿qué descontaminante se debe emplear?, descontaminación biológica, descontaminación química, protocolo de retirada de trajes de nivel II, protocolo de retirada de trajes de nivel III, otros sistemas de descontaminación.

Tema 28. Maniobras de control y extinción de incendios forestales: Aproximación al entorno rural de España. El monte. La paradoja de la extinción. El GIF. Interpretación de columnas: La columna, longitud de llama, intensidad lineal del fuego, velocidad de propagación, el GIF y el ambiente de fuego. Física del fuego: Extinción, Herramientas de extinción, luchando contra frentes de puntos, transferencia de calor, fases de la combustión, cambios en la dinámica de frentes, partes del incendio, tipos de fuego según la morfología del fuego en su inicio, tipos de fuego según el combustible afectado, comportamiento del incendio. Topografía. Meteorología. Combustibles forestales. Patrones básicos de propagación. Fuego técnico. Autoprotección en incendios forestales.

Tema 29. Estabilidad y resistencia de materiales: Principales elementos de los edificios; tipología de los elementos estructurales; tipología de los elementos no estructurales; esfuerzos a los que están sometidas las estructuras de los edificios; acciones que debe soportar un edificio; tipología de las estructuras. Inicio, desarrollo y propagación de un incendio en el interior de un edificio, la seguridad contra incendios en los edificios, resistencia al fuego, reacción al fuego, justificación del comportamiento en cuanto a resistencia y reacción al fuego. Comportamiento ante el fuego de estructuras de hormigón armado, comportamiento al fuego del acero estructural, comportamiento al fuego de la madera, comportamiento de elementos no estructurales.

Tema 30. Intervención en inundaciones, ríos y riadas: Descripción de motivos, definición de crecida y los factores del proceso, daños, áreas inundables, catálogo de riesgos de la actividad, factores que influyen en la inundación, características de la inundación, posibles medidas de mitigación, anatomía de un rápido, hidrotopografía, leer la espuma, las corrientes. Metodología del rescate: Tipo de intervenciones, técnicas de rescate, líneas de seguridad, el movimiento de péndulo en el rescate, tipos de rescate (desde tierra y rescate mixto tierra-río), otros tipos de rescate, lanzamiento bolsa de seguridad, traslado con tablero, rastreos o búsqueda de víctimas. Equipamiento de seguridad del equipo interviniente.

Tema 31. Maniobras de salvamento en accidentes de tráfico: Normas generales de actuación, retirada de cristales, retirada de puertas, tratamiento de techos, desplazamiento del salpicadero, desmontes de laterales. Sistemas de seguridad activa en vehículos, sistemas de seguridad pasiva en vehículos, sistemas de propulsión alternativa en los turismos. Incendio de turismo. Equipos hidráulicos de corte o separación: Grupo hidráulico, separador hidráulico, cizalla hidráulica, cilindros hidráulicos, mangueras con sistema coreTM.

Tema 32. Maniobras de salvamento vertical: Descenso a zona inferior, ascenso a zona superior. Maniobras de salvamento en pozos y espacios confinados: procedimientos generales de acceso, acceso para bombero, evacuación de bombero y víctima. Equipos y materiales de progresión con cuerdas: Normativa, características y uso de equipos y materiales de progresión por cuerdas, mantenimiento y caducidad de materiales, nudos, conceptos físicos básicos.

Tema 33. Sistemas de comunicación y transmisiones de emergencias: Las comunicaciones de emergencias, conceptos tecnológicos básicos, comunicaciones en emergencias vía radio, comunicaciones en emergencias vía teléfono, alfabeto fonético internacional de la ICAO.

Tema 34. Primeros auxilios para equipos de emergencia: Secuencia de evaluación de un accidentado, reanimación cardiopulmonar, cadena de supervivencia, intoxicación por gases y obstrucción de la vía aérea, traumatismos y fracturas, heridas y hemorragias, electrocuciones y shock, alteraciones producidas por el frío y el calor, síndrome de aplastamiento o de compresión, material de emergencias, recogida y transporte de heridos, trabajo conjunto con equipos sanitarios de emergencia, técnicas de movilización e inmovilización de víctimas.

Tema 35. Apoyo psicológico en situaciones de emergencia: Conceptos básicos, los afectados, características del trabajo en emergencias, los primeros auxilios psicológicos, intervención con los afectados, la comunicación, comportamiento colectivo en emergencias, intervención en grupos, intervención ante sujetos que plantean objeciones, intervenciones con sujetos con ideas suicidas, intervención con menores, el estrés en el interviniente, hábitos de conducta saludables en el interviniente, el apoyo social en el interviniente, manifestaciones del estrés en los intervinientes en incidentes críticos, el estrés laboral, trastornos psicopáticos en el interviniente, técnicas de gestión del estrés, el trabajo en equipo en emergencias, el impacto emocional en el interviniente.

Badajoz